



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

### ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE No. 017

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2016-00051-00  
DEMANDANTE: Inmobiliaria y Remates S.A.S. - Cesionario  
DEMANDADO: Hernán Alonso Sánchez Arbeláez  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

En Santiago Cali, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la doctora Adriana Cabal Talero titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que para el día de hoy se dispuso llevar a cabo diligencia de remate programada en auto No. 1302, calendado el 21 de julio de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HPOTECARIO de la referencia para vender en pública subasta el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-637050, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de varias personas, se invita a los que deseen participar a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra. Haciendo uso de la misma el señor MILTON JAIVER JIMENEZ SUAREZ quien indicó actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «DIARIO OCCIDENTE» de fecha 05 y 06 de agosto de 2023, donde se publicó el aviso de remate, verificándose que si bien se hizo la publicación tal cual como estaba dispuesto en el auto que fijo la fecha, esa providencia contiene un error de transcripción que podría llegar a afectar la publicación del aviso si en cuenta se tiene que en el auto se indicó en letras el día MIÉRCOLES, pero en número se señaló que correspondía al 24 de agosto de 2023, no obstante, una vez puesto de presente a los interesados, sin mediar reparo al respecto, por el contrario, estiman no lleva a confusión dado que el 24 de agosto corresponde al día de hoy, motivo por el cual se decide continuar con la diligencia. De manera que, dándose cumplimiento al artículo mencionado, se dio a conocer la venta en



TRADICIÓN: Por otra parte, en lo que concierne con su tradición, según el certificado de tradición del aludido bien, el inmueble fue adquirido por el aquí demandado mediante escritura pública No. 1813 del 21 de noviembre del 2012, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali.

En cuanto al avalúo del predio, identificado con la M.I. No. 370-637050, está dado en la suma de e CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$150.876.000,00), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$105.613.200), y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$60.350.400), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

Se informa a los intervinientes que los interesados deben, dentro de la hora siguiente, hacer las respectivas posturas, por lo que se habilita la hora desde las 10:02 am hasta las 11:02 am, dejando en curso la video llamada hasta la hora programada.

Siendo las 11:03 am, se pasa a compartir pantalla para verificar las posturas, encontrando que se presentaron las siguientes posturas que a continuación se describen:

Por el predio con Matrícula Inmobiliaria No. 370-637050

ORDE N	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR TOTAL POSTURA	No. DEPÓSITO JUDICIAL
1	INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S., REPRESENTADO POR SU APODERADO JUDICIAL MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ	900.809.410-5	\$108.005.000	N/A

3.- Por consiguiente, mediante auto No. 1582 se RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a la sociedad INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S. identificada con NIT 900.809.410-5, el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-637050 por la suma de CIENTO OCHO MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE (\$XXXX).

SEGUNDO: Se advierte al rematante que para que el presente remate sea aprobado, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta diligencia proceder a consignar lo correspondiente al impuesto del 5% del valor final del remate en la cuenta bancaria nacional CJS-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No.3-0820000635-8

convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta ciudad Consejo Superior de la Judicatura Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014). Como también el saldo del precio del remate, si a ello hubiere lugar. También, deberá consignar el valor de las costas causadas en interés general de los acreedores a menos que exista saldo del precio suficiente para dicho pago.

TERCERO: Se ordena que la devolución de los depósitos judiciales consignados para participar en esta audiencia, sin ser presentados oportunamente, sea realizada por conducto de la Oficina de Apoyo, previa solicitud del interesado de existir depósitos judiciales materializados.

CUARTO: La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra al abogado participante y al adjudicatario para que manifiesten lo que a bien tengan, quienes manifiestan estar conforme con lo aquí decidido. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:20 AM. Expídase el acta respectiva.

La Juez,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez